

Expediente: 1846/21

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA C/

AG NAUM S.A. S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD** Fecha Depósito: **20/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - LEON ALPEROVICH GROUP SOCIEDAD ANONIMA, -BAJA - NO VINCULADO

20206804670 - AG NAUM S.A., -DEMANDADO/A

27340672289 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN- YERBA BUENA,

-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1846/21



H102335006976

CAUSA: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA c/ AG NAUM S.A. s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL).-Expte.N° 1846/21.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de Junio de 2024, siendo hs. 11:00 comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias N° 2 de la planta baja del Palacio del Poder Judicial, las siguientes personas: Por la parte actora, el Consorcio de Propietarios de edificio de Avenida Aconquija esquina Juan B. Terán, C.U.I.T. Nº 30-71404801-1, con su letrada Patrocinante Schujman Maria del Rosario M.P. 8300. Por la parte demandada AG NAUM S.A. C.U.I.T. Nº 30-70829831-6, su apoderado Gomez Jorge Gustavo, M.P. 3645. Abierto el acto por S.S. y cedida la palabra a la parte actora, ésta manifiesta que ratifica el escrito de demanda. Proveyéndose el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada, el Juzgado decreta: l) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituído, téngase a Gomez Jorge Gustavo, M.P. 3645., por apersonado en el carácter invocado, y désele la intervención de Ley correspondiente. II) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma y en los términos que da cuenta su presentación. III) Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva federal efectuada. En este estado se procede a poner en conocimiento la contestación de la demanda a la parte actora. Conforme lo previsto en el art. 132 del CPCyCT, se invita a las partes a conciliar. No arribando a ningún acuerdo se pasa a proveer las pruebas ofrecidas partes:----

PRUEBAS DEL ACTOR CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO DE AVENIDA ACONQUIJA ESQUINA JUAN B. TERÁN:------

1 DOCUMENTAL:	Acéptase la prueba	ofrecida en	cuanto por	derecho	que	hubiere	lugar.
Resérvese	su		valoraci	ón			para
definitiva							

2.- <u>INFORMATIVA</u>: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción líbrense oficios libre de derecho art. 53 ley 24240 a:

A.- REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA

B.- AFIP

C.- SUTHER

D.- FATERYH

E.- SERRACAR

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.La parte demandada Manifiesta oposición al oficio a Registro Inmobiliario, SS corre traslado a la parte actora y el Juzgado Resuelve: hacer lugar parcialmente a la misma por lo que se librara el oficio pero solo se solicitará el informe del punto 1 respecto al oficio del Registro Inmobiliario.

La parte demandada Manifiesta oposición al oficio a Administración del edificio CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA ubicado en calle San Martin 920, SS corre traslado a la parte actora y el **Juzgado Resuelve: hacer lugar a la oposición y por lo tanto no se libra el citado oficio.**

4.- PERICIAL DE ARQUITECTURA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un Perito Arquitecto, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el Perito Arquitecto Morales Carlos Luis, con domicilio en calle Lucio V. Mansilla 537, de esta ciudad, Tel. 3814698613. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de \$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL), los que deberán

ser abonados por la parte actora, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el día 29 de Julio de 2024, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito. La parte actora designa consultor técnico a Garcia Pinto Angel.

La parte demandada Manifiesta oposición a esta prueba, SS corre traslado a la parte actora y el

Juzgado 	Resuelve:	no	hacer	lugar 	a 	la	misma.
5 TESTIMO Folquer, Giji Segunda Au apercibimien munidos de audiencia qui dispuesta al solicitud de la solici	ONIAL: Admítas on Maria Merceo diencia que se cuto de lo normado su documento de ue será pública, efecto, así como la parte oferente Juzgado de su not	e la prueba les, Navarro elebrará en o por el Art 3 e identidad. H la que será o que las tad de la prueba	Testimonial Juan Fernan el día que se 69 del C.P.C. dago saber a registrada p chas de testig	ofrecida res do. Los testi- fije como fed C.T., y con la las partes qu or el sistema los deberán	pecto de lo gos admitio cha de la m a previsión e e la prueba a de video formularse	dos depon nisma. Cíte de que del a se produc grabación en el misi	drán en la eselos bajo perán venir cirá en una en la sala mo acto. A
Juzgado	mandada Manifie Resuelve:	no	hacer	lugar	a	a la parte la	actora y el misma.
Alperovich, a declaración s Cíteselo bajo San Lorenzo	IONAL: Admítas a absolver posic se producirá en la papercibimiento a 1083	iones confor a Segunda A de lo normad	me pliego ad udiencia que do por el Art.	juntado y qu se celebrará 360 CPCyC1	ue se resei el día que s . A sus efe	rva digitalr se fije en la ectos libres	nente. Las a presente. e cedula a
-	ENTAL: Acépta u valoración para	-	a ofrecida e	n cuanto po	r derecho	que hubi	ere lugar.
-	L CONTABLE: A	-			•	-	de la parte
impugnacion	a las partes que les respecto de la	ıs pruebas p	ericiales se pr	oducirán en l	una segund	la audienc	
la Causa par Audiencias	para que tenga ra Definitiva, para N° 1,	el día 25 d e sita	l mes de Septi en pla	e mbre del añ o nta baja	o 2024, a ho a del	ras 10:00, Palac	en Sala de
Segunda A	o las partes y leti Audiencia de	Producción	de Prueba	a y Conc	lusión de	la Ca	

Con lo que da por finalizada la presente audiencia,	, firmando digitalmente por mi,	que doy fe (Art. 209
CPCCT) ANMF		

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital: CN=BELMONTE Maria Macarena, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290607669

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.